

RADICADO
2021-246

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 27 de julio de 2021, pendiente de estudio de demanda.
Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2021).

AUTO

A través de apoderado judicial, el señor **LUIS ALVEIRO CUADROS ORDOÑEZ** identificado con CC 1.095.926.264, interpone demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la empresa **AEXPRESS S.A.S.** identificada bajo el NIT 830.137.513-7 representada legalmente por el señor **NELSON JESUS RAMIZ** identificado con CC 505.689.617, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LAS NOTIFICACIONES:

- Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada **AEXPRESS S.A.S.** identificada bajo el NIT 830.137.513-7 representada legalmente por el señor **NELSON JESUS RAMIZ** en cumplimiento del artículo 3 del decreto 806 de 2.020.

FRENTE A LAS PRUEBAS:

- Respecto del testimonio solicitado deberá en aplicación del artículo 212 del CGP manifestar cuales de los hechos de la demanda pretende probar, con los testimonios solicitados a efectos de garantizar el principio de defensa y contradicción.

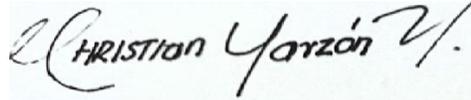
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RADICADO
2021-246

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

NOTIFIQUESE,

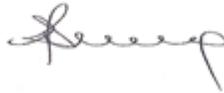


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 27 DE JULIO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 095 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 28 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria